

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1754.0000.04.0400/09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Avram Sarb y Gheorghe TimiS, para su inserción en el BOJA, extiendo y firmo la presente en Motril, a diez de febrero de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 952/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 952/2011 Negociado: A1.
NIG: 2906744S20110014549.
De: Don Dionicio Cantarran Orosco.
Contra: Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L.

EDICTO

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 952/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de don Dionicio Cantarran Orosco se ha acordado citar a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de noviembre de 2012, a las 9,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciséis de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 19 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 789/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 789/2011. Negociado: 4.
NIG: 4109144S20110009466.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Consrec 2006, S.L.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 789/2011, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Consrec 2006, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Consrec 2006, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de doscientos dieciséis euros con veinticinco céntimos (216,25 €).

Notifíquese la presente resolución a los partes, previniéndolas de que la misma es firme y haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia firmemente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación. Dada, leída y promulgada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando este celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De lo que yo el Secretario doy fe en el lugar y fecha ut supra.

Y para que sirva de notificación al demandado Consrec 2006, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecinueve de marzo de dos mil doce.- El Secretario Judicial.